

MINUTA REUNIÓN
COMITÉ DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD

Tipo de Sesión: Extraordinaria

Nro. de Sesión: #1 - 2025

Fecha: 17 de enero de 2025

Lugar: Reunión en formato virtual

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Heidi Berner	Subsecretaria de Hacienda
Maximiliano Proaño	Subsecretario del Medio Ambiente
Cristian Cuevas	Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Marcela Angulo	Directora U. de Concepción, Unidad Santiago
Alan García	Director Ejecutivo, Sofofa Hub
Julia Vergara	Jefa de Innovación y Emprendimiento, Cámara de Comercio de Santiago
Andrés Zahler	Profesor Asociado, Facultad de Administración y Economía de la U. Diego Portales.
Verónica Valle	Directora / ChileCompra
Dora Ruiz	Jefa División Compras Públicas / ChileCompra
Ma. De los Ángeles Molina	Encargada CPI / ChileCompra
Rodrigo Lavanderos	Coordinador de Modernización del Estado
Orlando Rojas	Director Ejecutivo / Laboratorio de Gobierno
Eduardo Navarro	Coordinador de Análisis Jurídico y Financiero Laboratorio de Gobierno
Francisca Moya	Coordinadora Índice de Innovación Pública
Daniel Goya	Coordinador de Políticas e Institucionalidad / Div. De Desarrollo Productivo Sostenible – Subsecretaría de Economía y EMT
Paula González	Jefa de División Políticas Públicas / Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Felipe Gajardo	Asesor Gabinete Subsecretaría del Medio Ambiente
Ivonne Yáñez	Abogada, Cámara de Comercio de Santiago

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se realizó la primera sesión del Comité de Compra Pública de Innovación y Sustentabilidad.
2. Que, en la mencionada sesión, se aprobó la Política de Compra Pública de Innovación 2025 – 2026 y se acordó sesionar en forma extraordinaria durante la segunda semana de enero de 2025, con el objetivo de aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Comité.

RESUMEN

1. Se presentó un resumen de la propuesta de Normas de Funcionamiento Interno del Comité, abriéndose espacio para consultas y comentarios. En dicho espacio, se identificaron dos ajustes al documento que se refieren a la citación de las sesiones, los que quedaron incorporados en la versión que se procedió a aprobar.
2. El Laboratorio de Gobierno presentó su Índice de Innovación Pública, a modo de insumo para la discusión de las áreas estratégicas para fomentar la compra pública de innovación (CPI), presentación que se adjunta a esta acta y forma parte de la misma.
3. La Subsecretaría de Ciencias presentó un resumen del programa Desafíos Públicos, también para aportar insumos a la discusión de las áreas de fomento de la CPI, presentación que se adjunta a esta acta y forma parte de la misma.
4. En siguiente sesión, se espera contar con una presentación sobre los dos pilotos en CPI que actualmente se están ejecutando, con los principales aprendizajes de la experiencia.

ACUERDOS

1. Se aprueban por parte de las y los miembros del Comité presentes las Normas de Funcionamiento Interno del Comité de Compra Pública de Innovación y Sustentabilidad, adicionando la siguiente información al texto (ambas añadidas al artículo 9° del documento):
 - a. Que el calendario de sesiones ordinarias se acordará por el Comité al inicio del año, quedando agendadas desde ese momento. En cada sesión, se corroborará la factibilidad de la fecha de la siguiente, ajustándose, en caso de ser necesario.
 - b. Que, en caso de no haber quórum suficiente para sesionar, la reunión se agendará para la siguiente semana.
2. Se aprueban las fechas de las cuatro sesiones ordinarias del año 2025, que serán citadas por la Secretaría Técnica:
 - a. Jueves 13 de marzo, 15:00 horas.
 - b. Jueves 19 de junio, 15:00 horas.
 - c. Jueves 25 de septiembre, 15:00 horas.
 - d. Jueves 4 de diciembre, 15:00 horas.

**ANEXO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPRA PÚBLICA
DE INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD**

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD

Título Preliminar

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1°. Objeto. Las presentes normas tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y toma de decisiones del Comité de Compras Públicas de Innovación y Sustentabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley N° 19.886.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de las presentes normas de funcionamiento son aplicables a todos los integrantes del Comité. Asimismo, en lo que corresponda podrán ser aplicables a los organismos de la Administración del Estado que, en el marco de sus competencias, deban colaborar con las actividades y decisiones del Comité, según corresponda.

Capítulo I

Organización y funciones

Artículo 3°. Del Comité de Compras Públicas de Innovación y Sustentabilidad. El Comité de Compras Públicas de Innovación y Sustentabilidad (en adelante, "el Comité") fue creado por el artículo 40 de la Ley N° 19.886.

Artículo 4°. Integrantes. El Comité estará integrado por:

- a. El Subsecretario o la Subsecretaria de Hacienda, quien lo presidirá.
- b. Los Subsecretarios o Subsecretarias de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, o sus representantes.
- c. Cuatro miembros calificados, designados por el Subsecretario o la Subsecretaria de Hacienda, con acuerdo de los Subsecretarios o Subsecretarias de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, o sus representantes. Dichos expertos deberán contar con al menos cinco años de conocimientos y/o experiencia en economía, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento, sustentabilidad, contratación pública o derecho administrativo.
- d. El Directora o Director de la Dirección de Compras Públicas, quien actuará como Secretario Técnico o Secretaria Técnica del Comité.

Artículo 5°. Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar, por mayoría absoluta, la Política de Compra Pública de Innovación durante el último trimestre del año que corresponda.
- b. Asesorar al Estado y a la Dirección de Compras en las compras públicas de innovación, que involucran procesos de investigación y desarrollo.
- c. Asesorar en la determinación de las necesidades públicas que podrían ser satisfechas a través de bienes o servicios que incorporen innovación o criterios de sustentabilidad por parte de los organismos de la Administración del Estado durante el año calendario siguiente.
- d. Evaluar el funcionamiento y resultado de los procedimientos especiales contemplados en los números 4 y 5 de la letra d) del artículo 7° de la Ley N° 19.886, la incorporación de criterios de sustentabilidad en los bienes y servicios adquiridos por el Estado, y el funcionamiento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los organismos del Estado, durante años anteriores.
- e. Para efectos de dar cumplimiento de lo señalado en las letras b, c y d del presente artículo, sugerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública la dictación de instrucciones, en los términos de la letra j) del artículo 30 de la Ley N° 19.886.

El Comité considerará en sus funciones el contenido de la Política de Compra Pública de Innovación.

Artículo 6°. Presidencia. Presidirá el Comité el Subsecretario o la Subsecretaria de Hacienda o quien lo subrogue. Corresponderá al presidente o presidenta del Comité:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Proponer al Comité la tabla de asuntos a tratar en cada sesión ordinaria y extraordinaria.
- c. Resolver aspectos operativos del funcionamiento del Comité, asegurando su adecuada coordinación y desarrollo.
- d. Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los acuerdos que se adopten.

Artículo 7°. Secretaría Técnica. Las funciones del Secretario Técnico o la Secretaria Técnica del Comité serán las siguientes:

- a. Citar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del presidente o presidenta de la Comisión.
- b. Actuar como ministro o ministra de fe de los acuerdos que adopte el Comité.
- c. Coordinar y supervisar los procedimientos de votación del Comité, asegurando su correcta formalización y registro.
- d. Coordinar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos y las actividades del Comité.

Levantar actas de las sesiones del Comité, dejando constancia de las asistencias y manteniendo archivo de las referidas sesiones.

Artículo 8°. Participación de expertas o expertos invitados. El o la presidenta del Comité podrá invitar a expertos o expertas externos a éste para participar en una o más sesiones, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de tres o más miembros del Comité, con el propósito de que expongan sobre temas específicos.

Capítulo II

Funcionamiento del Comité

Artículo 9°. Sesiones. El Comité sesionará ordinaria y extraordinariamente.

Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez al trimestre, conforme a la calendarización acordada por los miembros durante la primera sesión del año calendario. En cada sesión se corroborará la factibilidad de la siguiente fecha calendarizada, ajustándose, en caso de ser necesario.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el presidente o la presidenta a iniciativa propia, o por solicitud de tres o más de sus miembros.

En caso de no contarse con quórum suficiente para sesionar, la reunión se agendará para la siguiente semana, en día y hora acordado por los miembros presentes.

Las sesiones se realizarán preferentemente en formato híbrido (presencial y virtual) para facilitar la participación de todos los miembros, salvo que el presidente o la presidenta disponga otra modalidad. Esta disposición será aplicable tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias.

Artículo 10°. Citaciones. Las citaciones serán efectuadas por escrito mediante correo electrónico, y serán despachadas por el Secretario Técnico o Secretaria Técnica, indicando las materias a tratar, si las hubiere en particular. Tratándose de sesiones extraordinarias, las citaciones deberán efectuarse con al menos tres días hábiles de antelación.

Artículo 11°. Quórum y votaciones. El quórum para sesionar será de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos, que serán vinculantes para el Comité, se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Cada integrante del Comité tendrá derecho a un voto para los casos que se requiera votación. En caso de empate, prevalecerá la decisión del o la presidenta.

En caso de que se requiera posponer la adopción de un acuerdo se dejará constancia de ello en el acta de la sesión respectiva, y la votación se realizará por medio de correo electrónico que deberá ser remitido a todos los integrantes del Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión, lo que será gestionado por el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica del Comité.

El Comité propenderá a la búsqueda de consensos en la adopción de sus acuerdos.

Artículo 12.- Actas de sesión. El Secretario Técnico o Secretaria Técnica del Comité deberá redactar un acta por cada sesión celebrada, la cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos: fecha, lugar de realización, identificación de los asistentes que concurren de manera presencial y de quiénes lo hacen de forma remota, resumen de los temas tratados, acuerdos adoptados y resultados de las votaciones, incluyendo los votos de minoría o los casos de empate.

El acta correspondiente será enviada por correo electrónico a los integrantes del Comité para su aprobación y firma, dentro de un plazo de dos días hábiles posteriores a la realización de la sesión.

Artículo 13°. Gestión de firmas. La firma de documentos relativos a actas, acuerdos y otros será preferentemente mediante firma electrónica simple, a través de los medios que la Secretaría Técnica disponga.

Artículo 14°. Colaboración interinstitucional. Los organismos de la Administración del Estado y sus funcionarios y funcionarias, así como la Dirección de Compras Públicas, deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Comité requiera para el cumplimiento de su cometido.

Capítulo III

Informes y evaluaciones

Artículo 15°. Informe anual. El Comité emitirá anualmente un informe que evalúe el resultado de las compras de innovación, la aplicación de criterios de sustentabilidad y el funcionamiento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, todo ello en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado.

Este informe deberá ser remitido a las Comisiones de Economía de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer trimestre de cada año, a partir del año 2026.

Artículo 16°. Criterios de evaluación. El Comité determinará los criterios de evaluación para efectos de la elaboración del informe anual, teniendo en cuenta lo establecido en la Política de Compra Pública de Innovación y demás normativa aplicable.

Capítulo IV

Transparencia y probidad

Artículo 17°. Normativa aplicable. Los miembros del Comité estarán sujetos a las normas del capítulo VII de la Ley N°19.886, sobre probidad administrativa y transparencia en la contratación pública.

Artículo 18°. Deber de abstención. Los miembros del Comité deberán abstenerse de participar o intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en que puedan tener interés, incluyendo los procedimientos especiales contemplados en los números 4 y 5 de la letra d) del artículo 7° de la Ley N°19.886 y los referidos a la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los organismos del Estado. Les serán aplicables las causales de abstención establecidas en el artículo 35 quinquies de la Ley 19.886.

Artículo 19°. Comunicación de conflicto de intereses. Los miembros del Comité deberán informar, de manera oportuna y antes de la toma de decisiones, cualquier situación de posible conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar su participación.

Capítulo V

Modificaciones y cese de funciones de los miembros expertos del Comité

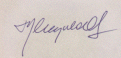
Artículo 20°. Modificación de las normas de funcionamiento. Las presentes normas de funcionamiento del Comité podrán ser modificadas por acuerdo de sus miembros previa discusión y análisis en una sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21°. Cese de funciones de los miembros expertos del Comité. Los miembros expertos del Comité cesarán en el cargo cuando así lo disponga el Subsecretario o la Subsecretaria de Hacienda, con acuerdo de los Subsecretarios o Subsecretarias de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, o sus representantes. Podrán ser motivos para declarar el cese en las funciones de los miembros expertos, entre otros, los siguientes:

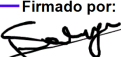
- a) Muerte
- b) Renuncia
- c) Incapacidad sobreviniente que impida al experto participar en las actividades propias del Comité.

En caso de renuncia a sus funciones, los miembros expertos del Comité deberán notificar tal situación por escrito al o la presidenta del Comité, con un plazo mínimo de 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la renuncia. Dicha notificación deberá garantizar la finalización de las tareas pendientes, salvo que exista alguna inhabilidad que impida su cumplimiento.

Para constancia de los acuerdos, firman:

DocuSigned by:

747FDDE65BCF4B6...

MARCELA ANGULO GONZÁLEZ
DIRECTORA U. DE CONCEPCIÓN, UNIDAD
SANTIAGO

Firmado por:

B327A96B1E8D462...

JULIA VERGARA SALVAGO
JEFA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO,
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

DocuSigned by:

099B16BC812B4C2...

ALAN GARCÍA CLYDESDALE
DIRECTOR EJECUTIVO, SOFOFA HUB

Firmado por:

F519522131EE45E...

ANDRÉS ZAHLER TORRES
PROFESOR ASOCIADO, FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA U.
DIEGO PORTALES

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
PÚBLICAS DE INNOVACIÓN Y
SUSTENTABILIDAD

CRISTIAN CUEVAS VEGA
SUBSECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA CHILECOMPRA
SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE COMPRAS
PÚBLICAS DE INNOVACIÓN Y
SUSTENTABILIDAD

Santiago, 17 de enero de 2025

